



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
O.M. N° 090/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 090/07**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de fecha 19 de junio de 2007, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, la nota suscrita por el Presidente del H. Concejo Municipal, en la que solicita la distinción con la medalla de "Gran Mariscal de Ayacucho" en el grado de **SERVICIOS DISTINGUIDOS**, al Cnl. DESP. Pablo Caballero Gonzáles.

Que, el Cnl. DESP. Pablo Caballero Gonzáles, ciudadano Chuquisaqueño, actual Comandante de la Policía del Departamento de Chuquisaca, ha trabajado desde su Institución en beneficio de nuestra Ciudad, destacándose la creación del Cuerpo de Bomberos con Policías y Voluntarios, creación de la Patrulla de Auxilio y Cooperación Ciudadana P. A. C., la construcción de la Unidad y la creación del Centro de Formación Capacitación "CEFOCAP" actual Escuela Básica Policial "ESBAPOL, entre otros.

Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, dispone en su Art. 11° inc. a), conferir el Título de "Gran Mariscal de Ayacucho" por **SERVICIOS DISTINGUIDOS**, a personalidades, sin considerar el cargo que ocupen analizando solamente los excepcionales servicios que hubieran prestado a la ciudad o la colectividad, caso al que responde el Cnl. DESP. Pablo Caballero Gonzáles.

Que conforme prescribe el Art. 12° Num. 4 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene la potestad para dictar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

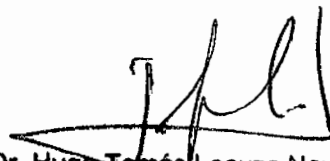
Art.1° De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, confíerese el Título de "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO POR **SERVICIOS DISTINGUIDOS**" al Cnl. DESP. Pablo Caballero Gonzáles.

Art. 2° La entrega del Título y la insignia con la efigie del "Gran Mariscal de Ayacucho", se realizara en ceremonia especial y con todas las formalidades de estilo, el día sábado 23 de junio de 2007, a hrs. 10:00 en la Plaza 25 de mayo, en el acto de Honor del Comando Departamental de la Policía Nacional.

Art. 3° La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Sección capital Sucre, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la Presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil siete.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Dr. Hugo Tomás Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
O.M. N° 090/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 090/07**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de fecha 19 de junio de 2007, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, la nota suscrita por el Presidente del H. Concejo Municipal, en la que solicita la distinción con la medalla de "Gran Mariscal de Ayacucho" en el grado de **SERVICIOS DISTINGUIDOS**, al Cnl. DESP. Pablo Caballero Gonzáles.

Que, el Cnl. DESP. Pablo Caballero Gonzáles, ciudadano Chuquisaqueño, actual Comandante de la Policía del Departamento de Chuquisaca, ha trabajado desde su Institución en beneficio de nuestra Ciudad, destacándose la creación del Cuerpo de Bomberos con Policias y Voluntarios, creación de la Patrulla de Auxilio y Cooperación Ciudadana P. A. C., la construcción de la Unidad y la creación del Centro de Formación Capacitación "CEFOCAP" actual Escuela Básica Policial "ESBAPOL, entre otros.

Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, dispone en su Art. 11° inc. a), conferir el Título de "Gran Mariscal de Ayacucho" por **SERVICIOS DISTINGUIDOS**, a personalidades, sin considerar el cargo que ocupen analizando solamente los excepcionales servicios que hubieran prestado a la ciudad o la colectividad, caso al que responde el Cnl. DESP. Pablo Caballero Gonzáles.

Que conforme prescribe el Art. 12° Num. 4 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene la potestad para dictar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

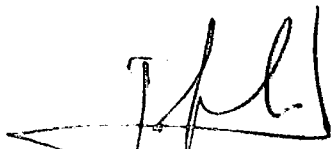
Art.1° De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, confírase el Título de "**GRAN MARISCAL DE AYACUCHO POR SERVICIOS DISTINGUIDOS**" al Cnl. DESP. Pablo Caballero Gonzáles.

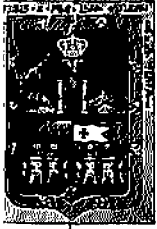
Art. 2° La entrega del Título y la insignia con la efigie del "Gran Mariscal de Ayacucho", se realizara en ceremonia especial y con todas las formalidades de estilo, el día sábado 23 de junio de 2007, a hrs. 10:00 en la Plaza 25 de mayo, en el acto de Honor del Comando Departamental de la Policía Nacional.

Art. 3° La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Sección capital Sucre, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la Presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil siete.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Dr. Hugo Tomás Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
O.M. N° 090/07

Se promulga la presente disposición en la Plaza 25 de mayo a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil siete.

Lic. Edwing Zegarra Talavera
ALCALDE MUNICIPAL a.i. DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE